UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1142 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 29 DIC. 2012

Visto el Memorando N° 574-2012-FCE-UNSCH de fecha 26 de noviembre del 2012, sobre coevaluación de estudiantes con fines de promoción y ratificación de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 209° del TUO del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, concordante con el inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, establece que los docentes de la UNSCH tienen derecho a ser ratificados y promocionados conforme a Ley, al presente Estatuto, a los Reglamentos correspondientes y los Planes Anuales y de Desarrollo de la Universidad;

Que, el artículo 358° del Reglamento General de la UNSCH establece la Tabla de Evaluación para efectos de ratificación del nombramiento de los Profesores Principales, Asociados y Auxiliares y Jefes de Prácticas ordinarios, así como para fines de promoción de los Profesores Auxiliares y Asociados;

Que, en los puntos 6.1 y 6.2 del rubro VI del artículo 358° del citado Reglamento se hace referencia a la coevaluación del docente por el Pleno del Departamento Académico, cuyos puntajes obtenidos son el resultado del promedio de la evaluación del Departamento Académico y el de la Encuesta Estudiantil; y para ser ratificado o promovido, el docente debe alcanzar el puntaje mínimo de 7.5;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación mediante el Memorando N° 574-2012-FCE-UNSCH, observa que según la Directiva para Ratificación y Promoción de docentes, el docente debe tener la ratificación vigente, y asimismo refiere que es necesario aclarar mediante resolución que en el caso que no exista encuesta o evaluación de parte de los estudiantes, no se debe promediar con la nota "0" (cero) en el rubro de coevaluación, debiendo consignarse solamente un "-" (guión);

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutivo precisando que en aquellos Departamentos Académicos cuyos docentes no cuenten con encuesta estudiantil aplicada en el período respectivo, se consigne solamente un "-" (guión) en los puntos 6.1 y 6.2 del rubro VI de la Tabla de Ratificación y Promoción de Docentes a que se hace referencia en el artículo 358° del Reglamento General de la UNSCH; y en los casos de aquellos Departamentos Académicos donde exista encuesta estudiantil aplicada con la nota "0" (cero), se consigne así, para obtener el promedio que corresponde;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 32° de la Ley Universitaria N° 23733 y el inciso n) del artículo 128° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a lo acordado en sesión de Consejo Universitario de fecha 04 de diciembre del 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1142 -2012-UNSCH-CU

Artículo Único.- PRECISAR que en aquellos Departamentos Académicos cuyos docentes no cuenten con encuesta estudiantil aplicada en el período respectivo, se consigne solamente un "-" (guión) en los puntos 6.1 y 6.2 del rubro VI de la Tabla de Ratificación y Promoción de Docentes a que se hace referencia en el artículo 358° del Reglamento General de la UNSCH; y en los casos de aquellos Departamentos Académicos donde exista encuesta estudiantil aplicada con la nota "0" (cero), se consigne así, para obtener el promedio que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/.